

**AVISO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO**

**HACE SABER:**

A las demás personas que conformaron el extremo activo en el proceso de reparación directa N°. 050012331000200700127001.

**QUE:**

El 9 de julio de 2019, el Dr. Julio Roberto Piza Rodríguez, magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, profirió auto en el proceso de tutela con radicado N° 11001-03-15-000-2019-03124-00, promovida por el señor Carlos Alonso Vélez contra Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C, mediante el cual dispuso:

“Admitir la demanda presentada por el señor Carlos Alonso Vélez, mediante apoderado judicial, contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. 2. En calidad de parte demandada, notificar a los magistrados del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, entregándoles copia de la demanda y de los anexos. El Despacho estima que no es necesario vincular al Tribunal Administrativo de Antioquia, que dictó la providencia de primera instancia en el proceso de reparación directa N°. 05001233100020070012700, pues en la solicitud de amparo únicamente se cuestiona la actuación del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Tampoco se advierte que al Tribunal Administrativo de Antioquia le asista interés directo ni indirecto en el resultado de la acción de tutela de la referencia, toda vez que la decisión que se dicte en este asunto no lo afectaría. 3. En calidad de tercero con interés, notificar a: a) A las demás personas que conformaron el extremo activo en el proceso de reparación directa N°. 050012331000200700127001. Para practicar la notificación, previamente requiérase, por Secretaría, al abogado Jaime Echeverry Marín para que informe los nombres y las direcciones correspondientes de los demás demandantes del proceso ordinario. De manera subsidiaria y previa constancia secretarial de que no fue posible practicar la notificación, por el término de dos días, publíquese el auto admisorio en la página web del Consejo de Estado para que, si a bien lo tienen, los terceros intervengan en los dos días siguientes. b) Al Fiscal General de la Nación, que intervino en calidad de demandado en el proceso ordinario. 4. El expediente permanecerá en Secretaría a disposición de la parte demandada y del tercero, por el término de 2 días, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer. 5. Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la demanda. 6. Reconocer al abogado Jaime Echeverry Marín como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido (folios 18 y 19 del expediente).”.

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2019.

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar  
Secretario General

CPM/JEBE